



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 26 de Septiembre de 2024

Núm. 55

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 8.- Se conforma la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para la Sexagésima Sexta Legislatura.- Decreto Número 9.- Acuerdo Legislativo, relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXVI Legislatura.- Decreto Número 10.- Se declara que se cumplió con la entrega de documentación relativa a la constitución del "Grupo Parlamentario de MORENA"; y, se designa como Coordinador del Grupo al Diputado Fernando Alférez Barbosa y como Vicecoordinador del Grupo al Diputado Rodrigo Iván González Mireles.- Fe de Erratas al Decreto Número 787 de la LXV Legislatura publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, Tomo LXXXVII, de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto Número 2 de la LXVI Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, Tomo XXV, de fecha 17 de septiembre de 2024.

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Í N D I C E :

Página 12

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

VOCAL	Beatriz Montoya Hernández
VOCAL	Alma Hilda Medina Macías
VOCAL	Laura Patricia Ponce Luna
VOCAL	Genny Janeth López Valenzuela
VOCAL	Daniela Miyuky López Muñoz

COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS	
PRESIDENTE(A)	Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba
SECRETARIO(A)	Amisadai Manuel Castorena Romo
VOCAL	Rodrigo Iván González Mireles
VOCAL	Ma. Guadalupe Mendoza Medrano
VOCAL	Humberto Javier Montero De Alba

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 10
Aguascalientes, Ags., 26 de septiembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 10

ARTÍCULO PRIMERO. - En términos de lo establecido en el Capítulo IV denominado “De los Grupos Parlamentarios” del Título Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se declara que se cumplió con la entrega de documentación relativa a la constitución del “Grupo

Parlamentario de MORENA", en términos del Artículo 39 del ordenamiento en cita; el cual se conforma con las y los siguientes Diputados:

**Fernando Alférez Barbosa;
Miriam Yaszu Muñoz Márquez;
Rodrigo Iván González Mireles e
Irma Reza De La Cruz**

ARTÍCULO SEGUNDO. - En términos de la Fracción III del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se designa como Coordinador del Grupo al **Diputado Fernando Alférez Barbosa** y como Vicecoordinador del Grupo al **Diputado Rodrigo Iván González Mireles**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas de los Decretos Número 787 y 2.

Aguascalientes, Ags., 26 de septiembre de 2024

**C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16 Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a Usted publicar la corrección del Decreto Número 787 de la LXV Legislatura publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, Tomo LXXXVII, de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto Numero 2 de la LXVI Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, Tomo XXV, de fecha 17 de septiembre de 2024, respectivamente en virtud de lo siguiente:

- A)** En el Decreto Número 787, que contiene la reforma al párrafo segundo del artículo 87 y se adicionan el párrafo tercero y cuarto al mismo artículo 87 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes de la siguiente manera: